



RESOLUCION DE GERENCIA N° 352 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 17 JUN 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 003762 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003721-2015-MPH ambos de fecha 06 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador interviene conjuntamente con el responsable de Vigilancia Sanitaria de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, al puesto N° 69 sección carne del mercado Magdalena, constataando que a la señora SONIA ESPINO SOSA, se le encontró vendiendo menudencias de animales beneficiados, se le decomisa dicho producto por vulnerar la salud publica en perjuicio de los administrados; motivo por el cual se levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003721-2015-MPH, de fecha 06-03-2015, a la administrada doña SONIA ESPINO SOSA, por haber incurrido en la infracción de "por comercializar menudencias de animales beneficiados diferentes a los que se les ofrece" – código 05-071; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la presunta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003721 por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de venta de carne, ha cometido la infracción de "por comercializar menudencias de animales beneficiados diferentes a los que se les ofrece" – código 05-071, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor a doña SONIA ESPINO SOSA, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 69 de venta de carne, con la multa equivalente al 5 % de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventidos con 0.50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción de "por comercializar menudencias de animales beneficiados diferentes a los que se les ofrece" – código 05-071; asimismo, se procede la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos y especies.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- Que, el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde el día siguiente de la notificación personal en su domicilio fiscal, cumpliendo el debido procedimiento, para interposición de recursos impugnativos contra el acto administrativo que afecte sus derechos, otorgando quince días hábiles para que pueda ejercer el derecho a la defensa;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el puesto N° 69 del mercado Magdalena sección de carne, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **23 JUN. 2015**

Oficio Circ. N° **1879-2015-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-352-2015-MPH/SGM**

de fecha: **17 JUN. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Karol L. Riveros Taco
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE